

Demanda de Tomas Caña, contra Miguel Maciel, sobre canje de p. Año de 1741 Vol. 117 C. 1
 Tomas de Caña, Virino de esta ciudad, como mas
 sea de año, sea yugo, Get. Miguel Maciel, mees, de
 Vol 248 de unio canje de yuca y porcion, setenta y quatro @
 N. 74 y veinte y dos lb. y para darle amistad, y buena
 represente en los beneficios de la yuca y de las otras cosas
 de quanto mere, y de no dar melas de uno, de otro termino, y con
 pazimela en esta ciudad y auiendo hecho varios requerim.

VOL NO : 1290 s.c.j.
 NO : 10
 AÑO : 1741

Demanda Tomas de Caña a Miguel Maciel
 por deuda de yerba.

Foj. : 1 al 4

Has cinco canje de yuca que es de unio y en la reversa
 Suo de Tomas Caña

139

otro de go. y ama de los requerim. Gileus dho
 hizo caso, a los beneficios haciendo solo con el fin de conservar
 las dhas cinco canje de yuca, y me falo dho Maciel
 con ellas y para, las dhas cosas, por unio yaron, melas de
 en esta ciudad y de no dar melas de uno, de otro termino, y con
 pazimela en esta ciudad y auiendo hecho varios requerim.
 de unio yaron, melas de uno, de otro termino, y con
 pazimela en esta ciudad y auiendo hecho varios requerim.

Suma y para dar amistad, y buena represente en los beneficios de la yuca y de las otras cosas de quanto mere, y de no dar melas de uno, de otro termino, y con pazimela en esta ciudad y auiendo hecho varios requerim.

Demanda de Thomas Cano, Ochoa Capn Miguel
Maarel, g. de Carrion sep. C.
Año de 1744 Vol. 111 117

Thomas de Cano, Virino Ochoa ca, como mas
sea de dño, sea y dño, G. Capn Miguel Maarel, mees, dñor
Vol 248 de Virino Carrion de yerna q peraron, setena y quatro
Nº 14 y veinte y dos tt. q se pñarele amistad, y buena qm
leprate en los beneficios de la yerna q se conuierde de uno
de quanto mere, y dño Damelari de uno, d dho termino, y con
parimela en una ca. yauir dote, hecho varios q querim
m a tenido, en gano, mas a, de tres años, en que exare
pagas, ni reconozme el beneficio de la yerna, por ser poble
de baldia y seade renta. Ynd mandas adho Miguel Maarel
me enuicque, donde quiera q le hallare renouciare, con las
Cargas de yerna q trae, dando q. ello, cominon equal,
quiera persona pareque sea que, y me enuicque dhas
Cargas, y unbiere q pedir, o curra, al Juygado de dho yerna
lo qual

Ynd pido, y sup. sea tenido mandas seme enuicque
dhas cinco Carr. de yerna, que es de dñor yenta neta de
dño, etc. Thomas Cano

139

o tron de go. q. amos de los Requesim. G. lino dho
hize caso, a los beneficios hienon colu, con el fin, de conuierde
las dhas cinco Carr. de yerna, y me palle dho Maarel,
con ellas, y pedir, las dhas cinco, por uita, poron, me las diez
enuejar, todas cinco en una ca. de una y med. dñon, por lo
q sup. se uia deari mandas, porra de dñor, G. pido y dñor,
Y supra. Thomas Cano

Assumpcion y Philip...

Quarenta y un año
Avisado. Esto la representacion de esta. m.
se notifique el Cap. Miguel Mariel para q
siendo desta la demanda desta parte le de y
entregue las sines Campa. Ser. en qualquier
paraje donde Estuviere sin q sirva de embarazo
qualquier Embargo que aiga, respecto al proceer de
Ser. que le presto; quien asi lo cumplira sin escusa
y si tubiere que alegar lo hara en este Juzgado
donde se le oira en just. Asi lo procei, el Cab.
J. m. de Antonio Paer, y Arte Verano fecho
de Ali. de O. m. Primer Jotto que corre con el
Gobierno politico por ausencia de el Cap. y
Cap. Gen. en la Campaña, y firme con los
de papel a falta de sellado =.

Miguel Mariel

100
Donacio de Thorre
S. de Coronado

Señor Miguel Mariel

mero enojoso, y de esta diligencia concurra el punto de
las diligencias y de lo que se olieren obligados por
no y no contra cosa y en caso de necesidad se pague el mismo
del todo y mejor congo, protegiendo como le pareciere
lo por su honor, fama y demora y remediando de
sin justicia, en la tenencia de lo qual

Al Sr. D. Pedro de S. J. de la Real Audiencia de Mexico
pues que por su parte y agraviado y por el
mo de lo perdido en su vida mandando que el Sr. D. Honorio al
padre Cui^{da} hasta la conclusion desta causa y del
protestar. Duro la p. de

Miguel Manel

Assumpcion y Agosto. Sinco de Mil Seiscientos qua
renta y un año =

En presentada En quanto ha lugar de otro y otra por
la Senoria la Representacion desta parte Mando que
el Alcalde Ordinario de primer Coto remita las
diligencias que sean obrado sobre el Assumpcion que
el Cap. Miguel Manel viene Representando en su escrito
enrudo de veuro y agraviado y de posesion violenta que
securro en Sinco Cargas de Serba de su tropa para
en otra de las determinas en justicia No fimo sin
n. en el papel a la tra del sellado de q. doi. f. =

En Republica de la Moravia
D. Antonio de S. J. de la Real Audiencia de Mexico
D. Antonio de S. J. de la Real Audiencia de Mexico

Entho dia meo Juan de...
de la... de...
Cura...
Inteligencia...
Tomado...
meo...

Barer...
Gregorio Ortiz de...
Yaguata

A Suma. Agosto ocho de mil Setecientos
quarenta, y Un años =

El Señor Don...
del Paraguay...
de Thomas de Caña...
un manifiestation de Instrum. alguna...
Caj...
de Sines...
y la Comunion...
de primer voto...
Caña dha...
alguna de dho...
la se hallava en el Paraje de...
poco se hubiere hecho...
Comunion...

Receyva de la deya de quierdo Reuonem. de Vate
ne Vista de otro Anbrum. Legitimo desp. su Señoria
que devia de Charan, y de Claro por Andevia, y no
Conforme ad. dno. la Cobranza de dho. rucos.
Carga de aerva las que deven ser Whitudas y
para su febo mendo su Señoria rematiffique
por qualquiera persona inteligente a dho. Thomas
de Cana, para que sinque le Calga alguna
Entreque dha. Carga de aerva a dho. Charrel
ata persona que para ello pareciere, y si ha que sea
pareciere en este dno. a dho. dno. En dno.
se Reserve Oute, y se guardara Justicia a dno.
Español de poder de qualquiera persona que sea, y se ha
vieve dno. Demagomas por dno. Carta por dno. Joan
Esta parte el favor de la Lera que Comedia al despo
par, y con Carta de Volvera a dho. dno. con Carta
non della parte para que devran por su, o su ayo
devado. Instruidos a dho. dno. En quanto se
Combenzan, y la firma su Señoria en este papel
a falta de la Señado.

En dno. de la Moneda

En dno.

En dno. de la Moneda
no lo por sea
Etc.

14

En la Real Audiencia y Jurisdiccion de la
Ciudad de los Rios de Guayaquil a primeros de Sep-
tiembre de los quince años. Yo el Sr.
Joseph Davalos Jefe de la Real Audiencia de Guayaquil
Por el Sr. D. Juan de la Cruz Capitan de la Real Audiencia
de Comision con licencia de qualquiera persona ins-
talada en la Casa y Estancia de Capitan Thomas
de Canas a quien mandado presentarse ley, no lo fue, ni
se sabe el tiempo de su salida, quien lo dio, y en
quien, y devolviolo a D. Joaquin de la Cruz, en con-
sideracion a donde se va a la Estancia, y se va
a la Estancia de los Rios con el Sr. Capitan Thomas de Canas
En D. Nro. Miguel enviandole la misma de fe-
licidad, y en la ciudad que acabase a gloria, y
se de esta manera conservar la paz, y se hallan
dome en este su estado, y se hallan en el Sr. Capitan
de los Rios, Miguel, que se halla de Comision
por el Comisionario, y se halla en la Real Audiencia
Con los Rios = Joseph Davalos

Yo el Sr. Juan de la Cruz
Jefe de la Real Audiencia de Guayaquil
Miguel de la Cruz

